

Ley N° III-0085-2004 (5475)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

VACUNAS ANTITUBERCULOSA Y ANTIPOLIOMIELÍTICA. APLICACIÓN OBLIGATORIA

- ARTICULO 1°.- Declárase obligatorio en todo el territorio de la Provincia, la aplicación de las vacunas antituberculosa y antipoliomielítica.
- ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo dispondrá por el Ministerio correspondiente, el inmediato aprovisionamiento de las cantidades de vacunas suficiente para cubrir las necesidades de la Provincia.
- ARTICULO 3°.- Derogar la Ley N° 2612 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.
- ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis